



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**Diputada Angélica Casillas Martínez
Presidenta del Congreso del Estado
P r e s e n t e**

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, recibieron por turno para su estudio y dictamen, los expedientes que contienen las propuestas para el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Una vez analizadas las referidas propuestas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 fracción XIX; 113, fracción VII, 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como segundo y tercero transitorios del decreto legislativo número 2017 de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, se formula el siguiente:

D I C T A M E N

1. Antecedentes

En sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre del año en curso, se dio cuenta con los doce expedientes que contienen las propuestas para el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, remitidas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. La presidencia los turnó a estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

El quinto párrafo del artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato dispone que la Fiscalía General del Estado contará, al menos, con la fiscalía especializada en materia de combate a la corrupción, dicha fiscalía especializada será un órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considere como delitos en materia de corrupción; cuyo titular será nombrado y removido por el Fiscal General del Estado; el nombramiento y remoción del fiscal especializado podrá ser objetado por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Congreso no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

De igual forma, el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de Anticorrupción, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato el 6 de septiembre del 2016, establece que en el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de las adecuaciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, a que se refiere el artículo segundo transitorio de dicho decreto, el Procurador General del Estado expedirá el acuerdo de creación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

En ese sentido, el 14 de julio del presente año se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato el decreto que contiene diversas modificaciones a la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, a las que hace referencia el punto anterior.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

En congruencia con lo anterior, la disposición transitoria contemplada en el artículo segundo del decreto legislativo número 207, establece que en un plazo no mayor a treinta días posteriores a la entrada en vigor de dicho Decreto, el Procurador General de Justicia del Estado expedirá el acuerdo de creación respectivo para la adecuada operación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Por ello, el 15 de agosto del presente año se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el acuerdo 1/2017 denominado «Creación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción».

El artículo Tercero Transitorio del decreto número 207, que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de fecha 14 de julio del año 2017, establece que el Congreso del Estado en un plazo no mayor a noventa días hábiles, a partir de la expedición del acuerdo de creación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado, nombrará por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros presentes al titular de dicha Fiscalía, previa convocatoria emitida por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Asimismo, el artículo Tercero Transitorio del decreto legislativo de referencia señala:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, relativo a las propuestas para el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Nombramiento del Primer Fiscal Anticorrupción

«Artículo Tercero. A partir de la expedición del acuerdo de creación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Congreso del Estado nombrará, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros presentes al titular de dicha Fiscalía, previa convocatoria emitida por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Para tal efecto, las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia presentarán al Pleno del Congreso, el dictamen que contendrá hasta tres propuestas para elegir al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Aprobado el nombramiento por el Congreso del Estado, el Ejecutivo Estatal podrá objetarlo, por una sola ocasión, dentro de los siguientes diez días hábiles, en cuyo caso el Congreso procederá a realizar un nuevo nombramiento dentro de los siguientes treinta días.

El titular de la fiscalía nombrado en términos del presente transitorio, podrá ser removido libremente por el Procurador General de Justicia del Estado. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado, dentro de los siguientes diez días hábiles, en cuyo caso, el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, será restituido en el ejercicio de sus funciones.

El Titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, desempeñará provisionalmente el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, hasta en tanto el Congreso del Estado nombre al Titular de dicha fiscalía, sin perjuicio de ser considerado en el proceso de nombramiento, atendiendo a los requisitos legales y principios de certeza, imparcialidad y legalidad.

En caso de que la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado entre en vigor, previo al nombramiento del primer Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción por parte del Congreso del Estado, corresponderá al Fiscal General el nombramiento de dicho cargo.

Aprobado el nombramiento por el Fiscal General, el Congreso del Estado podrá objetarlo, dentro de los siguientes diez días hábiles, en cuyo caso se procederá a realizar uno nuevo.»

En cumplimiento al precepto antes citado, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política emitieron en fecha 11 de septiembre del año en curso, la convocatoria para el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, bajo las Bases que se prevén en la misma.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

En ese sentido, se recibieron las propuestas correspondientes, por parte de los ciudadanos y ciudadanas: Edgardo Agustín Ramírez Pimentel, Miguel Héctor Ponce Ramírez, Gilberto Salvador Baeza Melesio, José Demetrio Valadez Martínez, María de Lourdes Velez Moreno, Claudia Mireya Nieto González, José Luis Vargas Ramírez, Marco Antonio Medina Torres, Juan Iván Luna González, Navigio Agustín Gallardo Romero, Rafael Barroso Meza y José de Jesús Centeno Carrillo.

Cada una de las y los ciudadanos, anexaron las documentales exigibles en la convocatoria expedida por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fundamento en el artículo 7 Bis de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.

2. Metodología de estudio y evaluación de aspirantes

El 31 de octubre de 2017, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, nos reunimos con el fin de radicar las propuestas de mérito y acordar lo relativo al análisis y evaluación de las mismas, así como la metodología para evaluar a cada una de los aspirantes cuyos expedientes fueron turnados a estas comisiones unidas. Siendo ésta la siguiente:

- 1. Circular a los 36 integrantes del Congreso del Estado, los expedientes de los candidatos a Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, así como subirlos al micrositio de las Comisiones Unidas.*
- 2. Entrevista personal con los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia. A la cual se invitarán a las diputadas y los diputados de la Legislatura que gusten participar. Serán*



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

públicas y se transmitirán por la página web. Esta acción se realizará el día 7 de noviembre del año en curso a las 12:00 horas.

- 3. Solicitar la elaboración de un ensayo corto con un tema que será elegido al azar en materia de combate a la corrupción, esta acción será de manera presencial por parte de los aspirantes, dicho documento se subirá al micrositio de las Comisiones Unidas.*

Esta acción se realizará el 7 de noviembre del año en curso, una vez concluidas las entrevistas establecidas en el punto 2.

Además, el aspirante presentará la manifestación de conflicto de intereses, con el formato que proporcione la Contraloría Interna del Poder Legislativo.

- 4. Reunión de las Comisiones Unidas con los candidatos a efecto de compartir opiniones sobre el documento contemplado en el punto 3 de la metodología, el cual se realizará el 14 de noviembre del año en curso, a las 11:00 horas.*
- 5. Deliberación de las Comisiones Unidas y acuerdos de selección de hasta tres candidatos para ser presentada al Pleno, el día 16 de noviembre del año en curso, a las 10:00 horas.*
- 6. Elaboración de proyecto de dictamen en los términos del acuerdo de las Comisiones Unidas.*

El 7 de noviembre de 2017, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los ciudadanos que hicieron llegar su expediente en cumplimiento a la convocatoria expedida por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de esta manera las diputadas y los diputados que conformamos las comisiones dictaminadoras determinamos:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

METODOLOGÍA DE LA ETAPA DE ENTREVISTAS:

Cada una de las y los candidatos a ocupar la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción dispondrán de un tiempo máximo de 20 minutos para dar respuesta a las tres preguntas que les serán formuladas (las mismas tres para los 12 candidatos) con la posibilidad de que a petición de cualquier Diputada o Diputado se puedan formular preguntas adicionales a las y los candidatos que así lo consideren.

DEFINICIÓN DE LAS 3 PREGUNTAS A FORMULAR A TODOS LOS CANDIDATOS:

Para ese efecto y con la finalidad de garantizar la transparencia y objetividad del proceso, cada Grupo Parlamentario representado en las Comisiones Unidas (PAN, PRI y PVEM) formulará una de las tres preguntas, misma que tendrá que estar relacionada con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y deberá ser redactada en términos claros y respetuosos. Para ello se solicita que la misma sea entregada impresa en hoja tamaño carta, en letra arial 14 a la Presidencia de la Comisiones Unidas al inicio de las entrevistas. En caso de existir dos preguntas con igual o similar contenido se podrá replantear una de ellas por parte del Grupo Parlamentario que la formuló.

METODOLOGÍA DE LA ETAPA DE ENSAYO:

Al término de la entrevista con los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, cada uno de las y los candidatos a ocupar la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción tomarán de la urna destinada para tal efecto, al azar, uno de los papeles que contiene los temas a desarrollar en la etapa de ENSAYO y serán conducidos al salón del Congreso para que durante un lapso de hasta dos horas y media puedan desarrollar su documento, la extensión de dicho documento será de mínimo 2 y máximo 3 cuartillas. Cuando finalicen, los archivos serán resguardados por las Secretarías Técnicas de las Comisiones Unidas para su posterior difusión a Diputadas y Diputados y a público en general.

TEMAS PARA DESARROLLAR EN EL ENSAYO (LOS CUALES ESTARÁN EN LA URNA):

- 1. La participación ciudadana como correctivo a las deficiencias de la democracia representativa e instrumento para enfrentar la corrupción.*
- 2. Los órganos internos de control y órganos constitucionales autónomos como elementos clave en la lucha contra la corrupción.*



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

3. *La corrupción enfrentada con estrategias e instrumentos técnicos y prácticos más allá del formalismo jurídico de las normas e instituciones vigentes.*
4. *Reducir los riesgos de la partidocracia y de poderes facticos en la integración y funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, incrementando su autonomía.*
5. *La evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.*
6. *Los órganos especializados contra la corrupción deben ser plenamente autónomos, pues si falta este elemento, fácilmente pueden corromperse.*
7. *La importancia que la estructura y el funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción sea consecuente con los derechos humanos, que actúe conforme a derecho y que sus decisiones puedan ser controvertidas ante los tribunales.*
8. *El funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción debe ser transparente en el ejercicio de todas sus atribuciones, incluyendo procedimientos y resultados.*
9. *El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción debe gozar de inmunidades y garantías de permanencia.*
10. *Además de una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se requiere de la cooperación entre los órganos que intervienen de manera directa o indirecta en la lucha contra la corrupción.*
11. *Evitar la constitución de corporativismos al interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a través de un servicio civil de carrera y por medio de la transparencia en todos los procedimientos y decisiones que se adopten.*
12. *La importancia de la credibilidad ciudadana ante el trabajo de la Fiscalía Anticorrupción y la implementación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que permitan a la sociedad conocer la labor desempeñada y los resultados obtenidos.*



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

De igual forma, en esa fecha se llevó a cabo la actividad de elaboración de ensayos presenciales por los doce aspirantes, una vez que concluyeron su entrevista. En este apartado, se acordó que los últimos seis aspirantes en la lista del orden en el cual entregaron su respectivo expediente, pasaran a realizar el ensayo previo a su entrevista, a efecto de eficientar los tiempos, cuestión en la que todos estuvieron de acuerdo. El orden de entrevista y tema fue el siguiente:

1. Lic. Edgardo Agustín Ramírez Pimentel

TEMA: La importancia que la estructura y el funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción sea consecuente con los derechos humanos, que actúe conforme a derecho y que sus decisiones puedan ser controvertidas ante los tribunales.

2. Lic. Miguel Héctor Ponce Ramírez

TEMA: El funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción debe ser transparente en el ejercicio de todas sus atribuciones, incluyendo procedimientos y resultados.

3. Lic. Gilberto Salvador Baeza Melesio

TEMA: Evitar constitución de corporativismos al interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a través de un servicio civil de carrera y por medio de la transparencia en todos los procedimientos y decisiones que se adopten.

4. Lic. José Demetrio Valadez Martínez

TEMA: Reducir los riesgos de la partidocracia y de poderes facticos en la integración y funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, incrementando su autonomía.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

5. Lic. María de Lourdes Velez Moreno

TEMA: La importancia de la credibilidad ciudadana ante el trabajo de la Fiscalía Anticorrupción y la implementación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que permitan a la sociedad conocer la labor desempeñada y los resultados obtenidos.

6. Lic. Claudia Mireya Nieto González

TEMA: Los órganos especializados contra la corrupción deben ser plenamente autónomos, pues si falta este elemento, fácilmente pueden corromperse.

7. Lic. José Luis Vargas Ramírez

TEMA: El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción debe gozar de inmunidades y garantías de permanencia.

8. Lic. Marco Antonio Medina Torres

TEMA: La corrupción enfrentada con estrategias e instrumentos técnicos y prácticos más allá del formalismo jurídico de las normas e instituciones vigentes.

9. Lic. Juan Iván Luna González

TEMA: La Evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

10. Lic. Navigio Agustín Gallardo Romero

TEMA: Los órganos internos de control y órganos constitucionales autónomos como elementos clave en la lucha contra la Corrupción.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

11. Lic. Rafael Barroso Meza

TEMA: La participación ciudadana como correctivo a las deficiencias de la democracia representativa e instrumento para enfrentar la Corrupción.

12. Lic. José de Jesús Centeno Carrillo

TEMA: Además de una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se requiere de la cooperación entre los órganos que intervienen de manera directa o indirecta en la lucha contra la corrupción.

Posteriormente en fecha 14 de noviembre de 2017, se llevó a cabo una reunión de trabajo con los doce candidatos a efecto de compartir opiniones sobre el documento denominado ensayo contenido en la metodología y que fue realizado de manera personal por cada uno de las y los aspirantes. La mecánica en este acercamiento fue de una pregunta por cada grupo parlamentario que integra las comisiones dictaminadoras a cada uno de los aspirantes en relación con su ensayo, y dar respuesta hasta por 15 minutos. En esta reunión estuvieron presentes las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas, además de la presencia de la diputada Angélica Casillas Martínez y el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba.

En fecha 28 de noviembre del año en curso, se realizó la deliberación de las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas para acordar la selección de hasta tres aspirantes para conformar la terna que sería presentada al Pleno.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

La presidencia de las comisiones legislativas, con fundamento en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII, inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y por acuerdo de las mismas, instruyó a la secretaría técnica la elaboración de un proyecto de dictamen en el que se incluyeran hasta tres nombres de los aspirantes para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que se consideraron los idóneos para ocupar el citado cargo y de esa forma elaborar el dictamen. Tomando en consideración los siguientes elementos objetivos:

3. Análisis de los expedientes de los aspirantes para el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

El Congreso del Estado tiene facultades para nombrar al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en los términos de los artículos Segundo y Tercero Transitorios del decreto legislativo número 207, de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, publicado el 14 de julio del año en curso en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

En ese sentido, corresponde a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, en atención a la convocatoria emitida por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, el análisis y evaluación de los aspirantes para el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y a lo ordenado por la Presidencia del Congreso al considerar el turno y, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 111, fracción XIX, y 113, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como segundo y tercero transitorios del decreto legislativo número 207 de reformas y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

adiciones a la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, proceder al análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los aspirantes propuestos para el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

3.1. Consideraciones generales de las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia

En los escritos correspondientes, las ciudadanas y los ciudadanos formularon su postulación para el cargo de titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Asimismo, adjuntaron documentación consistente en: copias certificadas de las actas de nacimiento, currículums vitae, títulos profesionales, cartas de antecedentes penales, y manifestaciones bajo protesta de decir verdad que no han sido dirigentes de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, con el fin de acreditar los requisitos de elegibilidad al cargo. Asimismo, se adjuntaron copias de las constancias para acreditar su desarrollo profesional y experiencia.

Cumplimiento de los requisitos que refiere el artículo 7 Bis de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, que a la letra dice:

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

«Artículo 7 Bis. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es el órgano con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto primordial es investigar y perseguir los delitos en materia de corrupción; contará con personal sustantivo, directivo, administrativo, especializado y auxiliar, así como con las unidades administrativas necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y el seguimiento de las investigaciones.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

Tendrá su sede en el municipio de Guanajuato, y contará con competencia para ejercer sus atribuciones en todo el Estado. Para el desarrollo de sus funciones se auxiliará de las áreas y personal correspondiente de la Agencia de Investigación Criminal, así como de las Subprocuradurías.

El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción deberá ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos y preferentemente guanajuatense; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su designación; contar con experiencia mínima de diez años en materia penal, específicamente en la investigación y persecución del delito; con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, no haber sido condenado ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso y no ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional o estatal, o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento.»

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos y preferentemente guanajuatense;

1.1.El ciudadano Edgardo Agustín Ramírez Pimentel, con la certificación de su acta de nacimiento, de la que se desprende que nació en la ciudad de Celaya, Gto., con lo que se acredita ser mexicano y guanajuatense de nacimiento.

Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles y políticos lo que se presume salvo prueba en contrario.

1.2.El ciudadano Miguel Héctor Ponce Ramírez, con la certificación de su acta de nacimiento, de la que se desprende que nació en la ciudad de Guanajuato, Gto., con lo que se acredita ser mexicano y guanajuatense de nacimiento.

Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles y políticos lo que se presume salvo prueba en contrario.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

- 1.3.El ciudadano Gilberto Salvador Baeza Melesio, con la certificación de su acta de nacimiento, de la que se desprende que nació en la ciudad de Celaya, Gto., con lo que se acredita ser mexicano y guanajuatense de nacimiento.

Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles y políticos lo que se presume salvo prueba en contrario.

- 1.4.El ciudadano José Demetrio Valadez Marlínez, con la certificación de su acta de nacimiento, de la que se desprende que nació en la ciudad de León, Gto., con lo que se acredita ser mexicano y guanajuatense de nacimiento.

Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles y políticos lo que se presume salvo prueba en contrario.

- 1.5.La ciudadana María de Lourdes Vélez Moreno, con la copia fotostática certificada de su acta de nacimiento, de la que se desprende que nació en la ciudad de Cerro Azul, Veracruz de Ignacio de la Llave, con lo que se acredita ser mexicana por nacimiento.

Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles y políticos lo que se presume salvo prueba en contrario.

- 1.6.La ciudadana Claudia Mireya Nieto González, con la copia fotostática certificada de su acta de nacimiento, de la que se desprende que nació en el Distrito Federal, con lo que se acredita ser mexicana por nacimiento.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles y políticos
lo que se presume salvo prueba en contrario.

- 1.7.El ciudadano José Luis Vargas Ramírez, con la certificación de su
acta de nacimiento, de la que se desprende que nació en la
ciudad de San Miguel de Allende, Gto., con lo que se acredita
ser mexicano y guanajuatense de nacimiento.

Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles y políticos
lo que se presume salvo prueba en contrario.

- 1.8.El ciudadano Marco Antonio Medina Torres, con la certificación
de su acta de nacimiento, de la que se desprende que nació
en la ciudad de León, Gto., con lo que se acredita ser mexicano
y guanajuatense de nacimiento.

Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles y políticos
lo que se presume salvo prueba en contrario.

- 1.9.El ciudadano Juan Ivan Luna González, con la copia fotostática
certificada de su acta de nacimiento, de la que se desprende
que nació en la ciudad de Guanajuato, Gto., con lo que se
acredita ser mexicano y guanajuatense de nacimiento.

Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles y políticos
lo que se presume salvo prueba en contrario, no obstante
manifiesta mediante escrito que se encuentra en uso de sus
derechos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

- 1.10. El ciudadano Navigio Agustín Gallardo Romero, con la certificación de su acta de nacimiento, de la que se desprende que nació en la ciudad de Guanajuato, Gto., con lo que se acredita ser mexicano y guanajuatense de nacimiento.

Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles y políticos lo que se presume salvo prueba en contrario.

- 1.11. El ciudadano Rafael Barroso Meza, con la certificación de su acta de nacimiento, de la que se desprende que nació en la ciudad de León, Gto., con lo que se acredita ser mexicano y guanajuatense de nacimiento.

Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles y políticos lo que se presume salvo prueba en contrario.

- 1.12. El ciudadano José de Jesús Centeno Carrillo, con la copia fotostática certificada de su acta de nacimiento, de la que se desprende que nació en la ciudad de Irapuato, Gto., con lo que se acredita ser mexicano y guanajuatense de nacimiento.

Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles y políticos lo que se presume salvo prueba en contrario.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

**2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su
designación como se desprende de su fecha de nacimiento:**

- 2.1 Edgardo Agustín Ramírez Pimentel, 18 de diciembre de 1966.
- 2.2 Miguel Héctor Ponce Ramírez, 29 de septiembre de 1964.
- 2.3 Gilberto Salvador Baeza Melesio, 22 de abril de 1950.
- 2.4 José Demetrio Valadez Martínez, 7 de septiembre de 1964.
- 2.5 María de Lourdes Vélez Moreno, 26 de noviembre de 1950.
- 2.6 Claudia Mireya Nieto González, 28 de noviembre de 1962.
- 2.7 José Luis Vargas Ramírez, 19 de julio de 1966.
- 2.8 Marco Antonio Medina Torres, 15 de mayo de 1977.
- 2.9 Juan Iván Luna González, 5 de marzo de 1981.
- 2.10 Navigio Agustín Gallardo Romero, 17 de abril de 1961.
- 2.11 Rafael Barroso Meza, 10 de agosto de 1964.
- 2.12 José de Jesús Centeno Carrillo, 4 de junio de 1968.

**3. Contar con experiencia mínima de diez años en materia penal,
específicamente en la investigación y persecución del delito;**

- 3.1 Edgardo Agustín Ramírez Pimentel, de su currículum vitae se desprende que desde el año de 1994 a la fecha se encuentra laborando para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato con los cargos de Agente del Ministerio Público, adscrito e investigador, Jefe de Zona XII del Ministerio Público, Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho del C. Procurador, adscrito a la Fiscalía Especial adscrita al Despacho del C. Procurador y actualmente adscrito a la Fiscalía Especializada en investigación de delitos cometidos por servidores públicos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Acompaña copias certificadas de diplomas, constancias, reconocimientos, y certificación por haber participado en distintos eventos en diversas ramas del derecho.

- 3.2** Miguel Héctor Ponce Ramírez, de su currículum vitae se desprende que laboró 14 años en la Procuraduría General de Justicia del Estado a partir del 1 de febrero de 1983 hasta el 31 de enero de 1997 habiendo ocupado los cargos de mecanógrafo y secretario de agencia del Ministerio Público, tanto investigadora como de adscripción a Juzgado en las ciudades de Guanajuato, Dolores Hidalgo y San Felipe, integrante de la Agencia del Ministerio Público, durante 5 años titular de la Agencia Especializada del Ministerio Público Adscrita a la Oficina del Procurador General de Justicia del Estado para la investigación de delitos cometidos por servidores públicos y particulares; actualmente litigante en el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial y Oral en el Estado de Guanajuato.

Acompaña copias de diplomas, constancias, reconocimientos, y certificación por haber participado en distintos eventos en diversas ramas del derecho, y constancia de nombramiento como Agente del Ministerio Público expedida el 28 de junio de 1996.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

- 3.3** Gilberto Salvador Baeza Melesio, de su currículum vitae se desprende que ocupó varios puestos dentro del Poder Judicial del Estado como Juez Municipal, Juez Interino de Primera Instancia Civil y Penal, Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado de Circuito, Magistrado Propietario de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia, Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado de Partido, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Subprocuraduría de Justicia región C, Coordinador Ejecutivo adscrito al Despacho del C. Procurador de Justicia del Estado, entre otros.

Acompaña nombramientos de los puestos ocupados así como diversos diplomas y reconocimiento.

- 3.4** José Demetrio Valadez Martínez, de su currículum vitae se desprende que laboró como proyectista en materia penal en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, como Juez Auxiliar del Juzgado Tercero Penal, Juez Penal de Partido, Director de Control de Procesos Región A, Abogado Litigante en materia penal, Secretario Particular del Procurador General de Justicia, Subprocurador de Justicia Región A y B, Encargado del Despacho del Procurador General de Justicia del Estado.

Acompaña nombramientos de los puestos ocupados así como diversos diplomas y reconocimientos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

- 3.5** María de Lourdes Vélez Moreno de su currículum vitae se desprende que fungió como Juez Mixto de Primera Instancia, Juez Civil y Penal, Magistrada Supernumeraria y Propietaria del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, Agente del Ministerio Público adscrita a Juzgado Único Penal, Directora de Impugnaciones Región C, Subprocuradora General de Justicia Región D y actualmente abogada postulante. Experiencia profesional desde 1974 a 1996 en el ámbito público.

No acompaña documento alguno para acreditar lo contenido en su currículum vitae.

- 3.6** Claudia Mireya Nieto González, de su currículum vitae se desprende que ha sido abogada litigante y que ha fungido como oficial secretario de la Procuraduría General de la República; Agente del Ministerio Público Investigador, Agente del Ministerio Público adscrita a Juzgado, Visitadora General, y Subprocuradora, de este último anexa su nombramiento, de la Procuraduría General de Justicia del Estado; asesor Jurídico de la Secretaría de Gobierno; Directora General de Prevención y Readaptación Social, del que anexa su nombramiento; y titular de despacho corporativo.

Acompañando diversos constancias, diplomas y reconocimientos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

- 3.7** José Luis Vargas Ramírez, de su currículum vitae se desprende que fungió como Delegado del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos así como Subdirector de Atención a Trámites de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración del Distrito Federal y titular de Despacho Jurídico Propio.

Acompañando diversos constancias, diplomas y reconocimientos

- 3.8** Marco Antonio Medina Torres, de su currículum vitae se desprende que laboró como Oficial Judicial en Juzgado Sexto en materia penal; como agente del Ministerio Público Investigador; Director de Averiguaciones Previas de la Región A; Agente del Ministerio Público Investigador Pull, adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en la Coordinación de Robo de Vehículos; funciones de Dirección de Averiguaciones previas en el Estado; Coordinador General de Investigación de Robo de Vehículos y Encargado del despacho del Subprocurador de Investigación Especializada, todos ellos de la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato.

Acompaña nombramientos de los puestos ocupados así como diversos diplomas, constancias y reconocimientos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- 3.9** Juan Iván Luna González, de su currículum vitae se desprende que ha prestado sus servicios como oficial ministerial, Delegado del Ministerio Público Investigador, Agente del Ministerio Público Investigador, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en el Combate contra el Secuestro, Coordinador Estatal de la propia unidad, así como a la de Unidad de Homicidios de Alto Impacto y actualmente Director de investigación Especializada, todos ellos de la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato.

Acompaña nombramientos de los puestos ocupados y constancia de sus servicios prestados en dicha Dependencia, así como diversas constancias y reconocimientos.

- 3.10** Navigio Agustín Gallardo Romero, de su currículum vitae se desprende que ha prestado sus servicios como Agente del Ministerio Público Investigador, Director de Averiguaciones Previas, Director de Control de Procesos, Director de la Fiscalía Especial adscrita al Despacho del Procurador, Agente del Ministerio Público Pull, Director de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, todos ellos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Acompaña nombramientos de los puestos ocupados y constancia de sus servicios prestados en dicha Dependencia, así como un reconocimiento.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- 3.11** Rafael Barroso Meza, de su currículum vitae se desprende que laboró como Agente de la Policía Ministerial, Agente del Ministerio Público Especializado en investigación de robo de vehículos, en tramitación común, especializado en UMAN (Investigación y combate a drogas), Agente del Ministerio Público Especializado SIE y Jefe de Zona, todos ellos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Acompaña constancia de sus servicios prestados en dicha Dependencia, así como diversas constancias.

- 3.12** José de Jesús Centeno Carrillo, se desprende que laboró como Delegado del Ministerio Público, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Agente del Ministerio Público Federal adscrito a Juzgado de Distrito, Agente del Ministerio Público Federal de Averiguaciones de la Procuraduría General de la República y actualmente se desempeña como abogado litigante en materia penal y en el sistema oral penal. De la propia curricula refiere haber participado en congresos, seminarios, coloquios, jornadas, paneles, simposios y ponencias.

Acompaña nombramientos de sus servicios prestados en las dependencias referidas y constancias, reconocimientos y diplomas.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

4. Contar con título profesional de licenciado en derecho como se desprende de la expedición de títulos;

4.1 Edgardo Agustín Ramírez Pimentel, título profesional expedido por la Universidad de Guanajuato, el 13 de mayo de 1994.

4.2 Miguel Héctor Ponce Ramírez, título profesional expedido por la Universidad de Guanajuato, el 4 de marzo de 1996.

4.3 Gilberto Salvador Baeza Melesio, título profesional expedido por la Universidad de Guanajuato, el 16 de octubre de 1975.

4.4 José Demetrio Valadez Martínez, título profesional expedido por la Universidad de Guanajuato, el 8 de mayo de 1989.

4.5 María de Lourdes Vélez Moreno, título profesional expedido por la Universidad de Guanajuato, el 5 de marzo de 1974.

4.6 Claudia Mireya Nieto González, título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 16 de julio de 1992.

4.7 José Luis Vargas Ramírez, título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 1 de junio del 2000.

4.8 Marco Antonio Medina Torres, título profesional expedido por la Universidad de La Salle Bajío, el 29 de noviembre de 2002.

4.9 Juan Iván Luna González, título profesional expedido por la Universidad de La Salle Bajío, el 4 de mayo de 2006.

4.10 Navigio Agustín Gallardo Romero, título profesional expedido por la Universidad de Guanajuato, el 10 de diciembre de 2007.

4.11 Rafael Barroso Meza, título profesional expedido por la Escuela de Educación Superior Libertad, el 2 de agosto de 2003.

4.12 José de Jesús Centeno Carrillo, título profesional expedido por la Universidad Quetzalcóatl, el 16 de junio de 1992.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

5. **Gozar de buena reputación, no haber sido condenado ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso y no ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional o estatal, o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento.**

- 5.1 Gozar de buena reputación de Edgardo Agustín Ramírez Pimentel, se presume salvo prueba en contrario.

No haber sido condenado ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso, acompaña manifestación bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado por autoridad judicial ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso.

No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional o estatal, o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento, acompañó constancia bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de esos supuestos.

- 5.2 Gozar de buena reputación de Miguel Héctor Ponce Ramírez, se presume salvo prueba en contrario.

No haber sido condenado ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso, acompaña manifestación bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado por comisión de delito alguno, ni doloso, ni de ninguna otra forma de culpabilidad.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

Asimismo, adjunta constancia de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia.

No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional o estatal, o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento, acompañó constancia bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de esos supuestos.

- 5.3** Gozar de buena reputación de Gilberto Salvador Baeza Melesio, se presume salvo prueba en contrario.

No haber sido condenado ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso, acompaña manifestación bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado por delito doloso.

No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional o estatal, o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento, acompañó constancia bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de esos supuestos.

- 5.4** Gozar de buena reputación de José Demetrio Valadez Martínez, se presume salvo prueba en contrario.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

No haber sido condenado ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso, acompaña manifestación bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado por delito doloso.

No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional o estatal, o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento, acompañó constancia bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de esos supuestos.

- 5.5** Gozar de buena reputación de María de Lourdes Vélez Moreno, se presume salvo prueba en contrario.

No haber sido condenado ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso, acompaña manifestación bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenada por delitos dolosos.

No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional o estatal, o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento, no hace manifestación alguna.

- 5.6** Gozar de buena reputación de Claudia Mireya Nieto González, se presume salvo prueba en contrario.

No haber sido condenada ni estar sujeta a proceso penal por delito doloso, acompaña manifestación bajo protesta de decir verdad que no haber sido procesada ni sentenciada por delito



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

alguno, tanto culposo como doloso, así como tampoco existe ninguna averiguación previa, ni carpeta de investigación en su contra.

No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional o estatal, o candidata a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento, no hace manifestación alguna.

- 5.7 Gozar de buena reputación de José Luis Vargas Ramírez, se presume salvo prueba en contrario.

No haber sido condenado ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso, acompaña manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra sujeto a proceso penal por delito doloso alguno, y no ha sido condenado por delito doloso alguno, asimismo anexa la constancia de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional o estatal, o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento, acompañó constancia bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de esos supuestos.

- 5.8 Gozar de buena reputación de Marco Antonio Medina Torres, se presume salvo prueba en contrario.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

No haber sido condenado ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso, acompaña manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra sujeto a ningún proceso penal ni tampoco ha sido condenado por delito alguno, asimismo anexa la constancia de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional o estatal, o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento, acompañó escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de esos supuestos.

- 5.9** Gozar de buena reputación de Juan Iván Luna González, se presume salvo prueba en contrario.

No haber sido condenado ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso, acompaña manifestación bajo protesta de decir verdad que en toda su vida no ha sido condenado ni sujeto a proceso penal por delito doloso, asimismo anexa la constancia de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional o estatal, o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento, acompañó escrito bajo protesta



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

de decir verdad que no se encuentra en ninguno de esos
supuestos.

- 5.10** Gozar de buena reputación de Navigio Agustín Gallardo Romero,
se presume salvo prueba en contrario.

No haber sido condenado ni estar sujeto a proceso penal por
delito doloso, acompaña manifestación bajo protesta de decir
verdad que un nunca ha sido sujeto a procesos, ni ha sido
condenado por delitos dolosos o culposos, asimismo anexa la
constancia de antecedentes penales expedida por la
Procuraduría General de Justicia del Estado.

No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a
nivel nacional o estatal, o candidato a puesto de elección
popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años
anteriores a su nombramiento, acompañó escrito bajo protesta
de decir verdad que no se encuentra en ninguno de esos
supuestos.

- 5.11** Gozar de buena reputación de Rafael Barroso Meza, se presume
salvo prueba en contrario.

No haber sido condenado ni estar sujeto a proceso penal por
delito doloso, acompaña manifestación bajo protesta de decir
verdad que no ha sido condenado ni está sujeto a proceso penal
por delito doloso alguno, asimismo anexa la constancia de
antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de
Justicia del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional o estatal, o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento, acompañó escrito bajo protesta de decir verdad que no ha pertenecido a instituto político alguno, así como no haber sido dirigente de algún partido o asociación política a nivel nacional, estatal ni municipal, tampoco haber sido candidato a puesto de elección popular ni ministro de algún culto religioso.

- 5.12 Gozar de buena reputación de José de Jesús Centeno Carrillo, se presume salvo prueba en contrario.

No haber sido condenado ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso, acompaña manifestación bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado por ningún delito doloso, ni culposo, hasta la actualidad.

No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional o estatal, o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento, no hace manifestación alguna.

Respecto a los requisitos de elegibilidad quienes integramos estas comisiones unidas, determinamos que las ciudadanas y los ciudadanos cumplieron con dichos requisitos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

4. Ponderación de la puntuación de los requisitos de elegibilidad, entrevista y ensayo presencial de los y las aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado

PRIMERO. Con base a la convocatoria y metodología, las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, determinamos que para la selección de los aspirantes a formar parte de la terna que se presentaría al Pleno, se tomaría en cuenta como elementos objetivos de ponderación los requisitos de elegibilidad, la entrevista y el ensayo presencial.

Por tanto, a fin de identificar el perfil idóneo de cada uno y una de los y las aspirantes, se le asignó una ponderación en puntuación a la entrevista de 40 cuarenta puntos, por ser ésta la que permitiría conocer más de cerca el perfil de cada aspirante; a los requisitos de elegibilidad les fue asignado 50 cincuenta puntos, y al ensayo presencial 10 diez puntos, cuya suma de ponderación de los tres elementos objetivos a evaluar, sería en total de 100 cien puntos.

Luego entonces, del análisis de la entrevista en la que participaron los y las aspirantes, de los requisitos de elegibilidad; así como del ensayo presencial, se obtuvo una puntuación por aspirante, como a continuación se describe:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

PUNTUACIÓN OBTENIDA POR CADA UNO DE LOS Y LAS ASPIRANTES				
ASPIRANTES	REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD	ENTREVISTA	ENSAYO PRESENCIAL	TOTAL DE PUNTOS
1. EDGARDO AGUSTÍN RAMÍREZ PIMENTEL	50	30	10	90
2. MIGUEL HÉCTOR PONCE RAMÍREZ	50	28	10	88
3. GILBERTO SALVADOR BAEZA MELESIO	50	28	10	88
4. JOSÉ DEMETRIO VALADEZ MARTÍNEZ	50	35	10	95
5. MARÍA DE LOURDES VELEZ MORENO	50	36	8	94
6. CLAUDIA MIREYA NIETO GONZÁLEZ	50	29	10	89
7. JOSÉ LUIS VARGAS RAMÍREZ	50	28	10	88
8. MARCO ANTONIO MEDINA TORRES	50	35	10	95
9. JUAN IVÁN LUNA GONZÁLEZ	50	36	9	95
10. NAVIGIO AGUSTÍN GALLARDO ROMERO	50	23	10	83
11. RAFAEL BARROSO MEZA	50	23	10	83
12. JOSÉ DE JESÚS CENTENO CARRILLO	50	24	10	84



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En atención a lo anterior las diputadas y los diputados que integramos estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia confirmamos con estos elementos objetivos la evaluación puntual a cada uno de los aspirantes y al hacer una interpretación en conjuntivo de todos esos elementos, los tres ciudadanos con la mayor calificación son: José Demetrio Valadez Martínez, Marco Antonio Medina Torres y Juan Iván Luna González.

En consecuencia, una vez determinada la facultad de los proponentes, y acreditada la procedibilidad e idoneidad de los y las aspirantes para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con fundamento en los artículos 7 Bis, Segundo y Tercero Transitorios del decreto 207 de reformas y adiciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, corresponde al Congreso del Estado nombrar al titular de dicha Fiscalía.

Asimismo, con base en la convocatoria emitida por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para que presenten propuestas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, corresponde a estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura, proponer al Pleno del Congreso del Estado, la terna de los integrantes con el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por lo que una vez agotado el procedimiento, determinamos proponer a los ciudadanos José Demetrio Valadez Martínez, Marco Antonio Medina Torres y Juan Iván Luna González para que el Pleno se pronuncie sobre uno de ellos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

SEGUNDO. Una vez analizados los expedientes de las personas propuestas y desahogadas las entrevistas correspondientes, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia acordamos que los aspirantes que se consideran idóneos para que de entre ellos el Pleno del Congreso nombre a quien deba ser el titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, previsto en la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, en la inteligencia de que el nombramiento habrá de recaer en una persona.

TERCERO. Las diputadas y los diputados de estas Comisiones dictaminadoras llevamos a cabo el análisis de la forma y tiempos del procedimiento de evaluación de los y las aspirantes, conforme a lo previsto en el artículo 7 Bis y segundo y tercero transitorios del decreto legislativo número 207 de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; así como en la Convocatoria emitida por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, concretamente a lo señalado en la Base Sexta de dicha Convocatoria, que a la letra dice:

«SEXTA. Dentro del proceso de evaluación señalado en el párrafo anterior, las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia analizarán sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como de su profesionalismo, probidad, prestigio e idoneidad para el ejercicio del cargo, de cada una de las personas inscritas.

Una vez realizado el análisis de los candidatos, las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia presentarán el dictamen que contendrá hasta tres propuestas para elegir al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno del Congreso del Estado.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Finalmente quienes dictaminamos, queremos dejar claro que este dictamen, tiene como argumento, fundamento y motivación dar continuidad a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, consideramos que, la corrupción es una preocupación de primer orden que afecta transversalmente en varios rubros torales: daña la estructura y funcionamiento del Estado, mina la capacidad de los gobiernos para implementar sus políticas públicas, tiene consecuencias desastrosas para la inversión pública y, sobre todo, es una práctica que termina por desempoderar a los ciudadanos. La corrupción pues, genera un clima de desconfianza mutua entre gobernantes y gobernados que poco a poco imposibilita cualquier interacción efectiva entre gobierno y sociedad, de ahí la importancia de este dictamen.

Es por ello, que en esta Sexagésima Tercera Legislatura, y en este caso, quienes conformamos las comisiones unidas que dictaminan este tema, estamos convencidos de que la corrupción es tanto de competencia pública como de incumbencia privada y, fundamentalmente, -coincidimos- de que se trata de una problemática que debemos combatir frontalmente, situación que la llevamos a cabo a través de este ejercicio materialmente legislativo y formalmente administrativo, pues estamos generando las acciones para dar sincronía a toda la implementación.

Para atender esa exigencia legítima, debe hacerse notar que parte de la problemática para atender el azote de la corrupción radica en el marco institucional débil en supervisión, sanciones, transparencia, presupuesto; así como en la lentitud en la impartición de justicia. En suma: esta nociva práctica ha encontrado espacios propicios para la impunidad en sistemas fragmentados que presentan lagunas jurídicas en la tipificación de actos de corrupción, tanto de servidores públicos como privados; lo que, a su vez,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

incide para que el sistema de procuración de justicia no resulte expedito ni eficaz en la disuasión e investigación de dichos actos.

Para lograr mayores estándares de integridad pública, se requiere la participación de toda la sociedad en el diseño de acciones concretas que prevengan cualquier acto de corrupción y el apego a las mejores prácticas internacionales. Es por ello que —en su momento en nuestra reforma constitucional y legal—, se contempló que al igual que el Sistema Nacional, la idoneidad de la medida también se justifica por su alcance nacional: *las entidades federativas establecieron sistemas locales anticorrupción*. Como es el caso de Guanajuato.

Es así que estos sistemas locales servirán como mecanismos de coordinación para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

En ese sentido, referir que quienes dictaminamos estamos ciertos que, con este ejercicio establecemos un camino claro en el Estado para fortalecer y generar un impacto social más contundente de la transparencia, la fiscalización y la rendición de cuentas, como premisas básicas de todo Estado de Derecho moderno democrático que se precie de serlo, y de esta forma también, fortalecer un sistema estatal anticorrupción en Guanajuato, a través del nombramiento del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Puntos Constitucionales
y de Justicia, relativo a las propuestas
para el nombramiento del titular de la
Fiscalía Especializada en Combate a la
Corrupción.

ACUERDO

Único. De conformidad con los artículos 7 Bis, Segundo y Tercero Transitorios del decreto legislativo número 207 de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, de entre los ciudadanos José Demetrio Valadez Martínez, Marco Antonio Medina Torres y Juan Iván Luna González, se podrá designar por el Pleno del Congreso del Estado al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, a partir del momento en que se apruebe su nombramiento y rinda la protesta de Ley.

Guanajuato, Gto., 28 de noviembre de 2017

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Presidenta

EN CONTRA:

Dip. Arcelia María González González
Secretaría

En contra

Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto
Vocal

Dip. Luis Vargas Gutiérrez
Vocal

Dip. María Beatriz Hernández Cruz
Vocal

Dip. Beatriz Manrique Guevara
Vocal

Dip. Guillermo Aguirre Fonseca
Vocal

Dip. Juan José Álvarez Brunel
Vocal